## **LEY DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1948**

**EMPRESTITO.**— Se autoriza a la Alcaldía Municipal de Capinota contratar uno por Bs. 2.500.000.— para obras públicas.

## ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

**Artículo 1°**—- Se autorizo a la Alcaldía Municipal de Capinota para la gestión y colocación de un empréstito de dos millones quinientos mil bolivianos (Bs. 2.500.000.—) en el Banco Central de Bolivia, dentro del margen de crédito fiscal que le acuerda la Ley de 20 de mayo de 1947, u otra institución de crédito del país, bajo el interés y servicio de amortización corrientes en plaza, con destino a las siguientes obras públicas:

a) Construcción Mercado Pública	. 500-000 200.000. 800.000.
hasta "Los Molinos""	200.000.
e) Refacción total del Templo"	100.000.
f) Defensivos río Arque"	100.000.
j) Construcción de malecones y puentes	
en la acequia principal de irrigación"	100.000
h) Adquisición de dos colectivos para el servicio	
Municipal de Pasajeros de Capinota a Buen Retiro	
(Estación del ferrocarril Railwoy) y ripiado del	
a Avenida "Busch"" "	500.000

**Artículo 2°** — La amortización del crédito y pago de intereses correspondientes, será atendido con el monto total de participación anual correspondiente al Tesoro Municipal de Capinota en el impuesto a la chicha (Ley de 17 de noviembre de 1947) y con el ochenta por ciento del producto recaudado por concepto de aumento catastral según Ley de 25 de octubre 1944.

**Artículo 3º** — Los fondos provenientes del empréstito o que se refiere la presente ley, serán administrados e invertidos en el destino señalado por la Alcaldía Municipal y la Subprefectura de Capinota, bajo la supervigilancia de la Contraloría Departamental y Dirección Departamental de Obras Públicas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 29 de octubre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Salinas López.— C. López Arce, S.S. – C. Lazcano Márquez S.S. – A. Quezada Arce, D. S. – P. Montaño, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en lo ciudad de La Paz, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho años

E. HERTZOG.— José Romero Loza,